

BUENOS AIRES, 19 de Febrero de 2002

VISTO, la necesidad de establecer un mecanismo por el cual se acredite debidamente la habilitación de los profesionales de las Ciencias Veterinarias matriculados en este Consejo Profesional y,

CONSIDERANDO:

Que las credenciales que se otorgan hasta el momento, no permiten determinar con precisión que el profesional matriculado se encuentra al día con Tesorería.

Que resulta imprescindible establecer un sistema de acreditación, a través de una credencial de vencimiento bianual, que permita al mismo tiempo determinar la habilitación del matriculado y efectuar una depuración prácticamente instantánea del Padrón de Profesionales Inscriptos en la Matrícula.

Que este Consejo Profesional es competente para el dictado de esta norma, con fundamento en el Artículo 19º de la Ley Nacional 14072.

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS  
LEY NACIONAL 14072  
R E S U E L V E

Artículo 1º: Crear la Credencial Bianual, que recibirá cada Profesional de las Ciencias Veterinarias que proceda a Inscribirse en este Consejo y para todos aquellos Profesionales que abonen la cuota anual respectiva.

Artículo 2º: Dicha credencial entrará en vigencia el 02 de Mayo de 2002 y se renovará bianualmente.

Artículo 3º: Caducar toda otra Credencial emitida por este Consejo Profesional.

Artículo 4º: Notifíquese, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.